

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril, es competente esta Autoridad Laboral para la Resolución de este expediente.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total cuya cuantía se determina en el primer Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer recurso de alzada ante Ilmo. Sr. Director General de Migraciones de acuerdo con el Art. 53 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril y Art. 33 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75), en el plazo de quince días hábiles, siguiente al de su notificación. Adviértasele que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta en Papel de Pagos al Estado en esta Dirección Provincial dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 26 de Diciembre de 1991.

(1) El Secretario General, Fdo.: Teodomiro Sánchez Valverde.

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

Juicio P:L.O. 45/83 Ejet. 47/87

#### EDICTO

D.ª Milagros del Saz Castro Magistrada-Juez de Instrucción núm. 1 de Melilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue ejecutoria núm. 47/87 dimanante de P.L.O. 10/80 núm. 45/83 contra Mimun Abdelkader Mohamed, en la cual ha sido practicada por la Secretaria del Juzgado liquidación de condena privativa de libertad de dicho penado el cual se halla en paradero desconocido, con el siguiente resultado.

A) Pena Impuesta:

Robo con fuerza en las cosas en grado de frustración con pena de veinte mil pesetas de multa, llevando aparejado arresto sustitutorio de 16 días.

B) Tiempo de Abono Preventivo:

Desde el 22/10/82 hasta el 22/11/82..... 32 días.

Total.....16 días

C) Cómputo: El tiempo de abono preventivo excede del de la pena impuesta, paso a dar cuenta a SSª.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en legal forma se expide el presente dirigido al penado de referencia, en Melilla a 7 de Enero de 1992.

(2) La Magistrada-Juez, Fdo.: (Ilegible).

### INTERVENCION DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Inspector - Administrador en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 226/91, incoado por la Guardia Civil, y en el que Vd. figura como inculcado se le formula el siguiente Pliego de Cargos.

Hechos Imputados: Exportación de géneros de lícito comercio sin presentarlos para su despacho en las oficinas de Aduanas, por D. Ahmed Lahauli.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1º de núm. 1 del Art. 1º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de recibo de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección - Administración de Aduanas e II.EE. para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar a el Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o apartar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Melilla a 9 de Enero de 1992.

(3) La Jefe de la Sección, Fdo.: M.ª Merced Hermandando Muriel.